

~~poder para cobrar por d.~~ ~~21 de 8. del 116~~

Misericordia de su Majestad

En la Villa de Texcoco a primero dia del mes  
de Octubre del año mil setecientos y diez y seis  
Antonio de Alvarado Escriuano de Su  
Majestad y del Numero de ella y en presen-  
cia de los testigos que aqui al remate se nom-  
braran particieron Dona Maria Estuan de  
Alvarado viuda Vecina dela Ciudad de San Seuas  
y Dña Anamaria de Ibarburu Natural  
Vecina dela población de Alta Jurisdiccion de  
ella; Don Juan Baptista y Don Ignacio de  
Ibarburu Vecinos de dha población; Don Pedro  
de Echazarria y Dona Maria Rosa de Ibar-  
buru Marido y Mujer lessitimos Vecinos de  
la Villa de Astigarraga; y Don Domingo de  
Lazachas y Dña Josepha de Ibarburu asi-  
bien Maridos y Mujeres lessitimos y Vecinos  
de dha población; las dhas Dona Maria Rosa  
de Ibarburu y Dña Josepha de Ibarburu  
Con licencia pedida hanida y obtenida dellos  
dhos sus Maridos para el otorgamiento de  
esta Carta de que lo el dho Escriuano dio fe =  
y Dijo, que Don Miguel de Ibarburu  
Vecino dela Ciudad de Mexico y hermano y

paciente de estos otorgantes al cargo y encomienda de Don Pedro de la Caxa embajador  
caudal en la flota naufragada del general  
Don Juan de Vella, a entregar en estos  
Reynos de Espania ala Orden de los Otorgan-  
tes; y haviendose ahogado en el dho Naufragio  
el referido Don Pedro de la Caxa y entra-  
do en sus encargos y encomiendas Don Ma-  
nuel Joseph de Mazarua, este en cartas  
escritas a estos otorgantes en la Ciudad de  
Cadir en fin de treinta de Agosto del presente  
año, les dice y participa; daves al dho  
Dona Maria Estuan de Arizaga, que sibi-  
en el dho Don Pedro de la Caxa trahia en  
trezados por el dho Don Miguel de Ibarbu-  
xu un mil y quinientos pesos Escudos, de  
estos y del buzo echo trae el dho Mazar-  
ua asta un Mil pesos Escudos, de que  
vafados costos de comision y indultos, el  
residuo ade hauen la dho Dona Maria  
Estuan = ala dho Dona Anamaria de Ibar-  
buxu la dice el dho Mazarua que el Caudal  
que a venido para ella remitido por el dho  
Dn Miguel de Ibarbuxu su hermano es con-  
diconal para el Estado de felicosa, o casa-  
da aque se inclinare y quisiere tomar la dho  
Dona Anamaria la qual declara ser y  
hauen sido su determinacion por vocacion

propia laide Entrar Vellosa de Velo Negro Voto  
 y Choro en el Combento de San Austin de  
 esta dha Villa para Mejor Sexua a Dios nu-  
 eruo esto Senor y pedir y Suplicar en la Actacion  
 de su Divina Magestad por la Salud y fe-  
 licidades del dho Don Miguel Su hermano, pa-  
 ra cuo efecto dote y lo asesoria Son Menes-  
 teros como se estila y acostumbra Un Mil y  
 quinientos pesos Escudos poco Mas o menos  
 a los dhos Don Juan Baptista y Don Ana-  
 nio de Zbarbuzu les Escriue el dho Don Ma-  
 ricio Joseph trae y Estan en su poder Cien pe-  
 soes Escudos de plata queles ha remitido el  
 dho Don Miguel de Zbarbuzu su hermano.  
 a el dho Don Pedro de Echeverria Escriue asi-  
 mismo el dho Marcaua tiene encargo del dho  
 Don Miguel de Zbarbuzu hermano dela  
 dha Dona Maria Rosa para que le Entre-  
 que trezientos pesos Escudos y ala dha Do-  
 na Josepha de Zbarbuzu Escriue tambien  
 el dho Marcaua Estan en su poder para En-  
 trazala Cinquenta pesos Escudos de quenta  
 y por encargo echo por el dho Don Miguel  
 de Zbarbuzu = En presupuesto de todo lo qual  
 todos Estos Ocho Otorganos Cada Uno por lo  
 que interesa y le toca, Otorgan que dan todo su  
 poder cumplido qual de derecho Se requiere a  
 Don Matheo Miguel de Aranedo Recino

dela dha Ciudad de Cadiz Especial y General  
Como Combenga, para que por el en Nombre  
de estos Otorgantes y de Cada Uno de ellos.  
y en la acuia aia y Cobre del dho. Don Ma-  
nuel Joseph de Mascarua y de quien pue-  
da y deua todas las Sobreadas Cantidadades  
Combien a Saux por lo respectivo ala dha Do-  
nia Maria Estuan lo que ast quedare de  
xesido entos Mencionados Un Mil pes-  
os escudos = por lo respectivo ala dha Donia  
Anamaria los dhos Un Mil y quimientos  
pesos escudos, alos quales deuenda para  
entrax en el dho Comuento = por lo respecti-  
vo alos dhos Don Juan Baptista y Don  
Ignacio hermanos los Mencionados Ziem  
pesos escudos = Por lo respectivo alos dho.  
Don Pedro de echueuxia y su Muger los  
referidos trecientos pesos escudos = y  
por lo respectivo ala dha Don Joseph de  
Ybarbun los dhos Zinuenta pesos es-  
cudos = y deudas y Cobradas queia  
todas las dhas Cantidadades y cada una  
de ellas, porque el dho. Don Matheo Ali  
allos en suquel de dho. a favor del dho. Dn Manu-  
el Joseph de Mascarua y de quien Mas  
Combenga a los Xezinos Cuntas de pago Chan-  
zelaciones finiquitos y los demas instrumen-  
tos que Sele pidieren y fueren del Caso,

433  
 estos otorgantes  
 que las aprecian y ratifican como si por ellos mis-  
 mos personalmente fiesen otorgados; y si en  
 orden a dho Dezino y Cobranza y lo demás,  
 se requiere enjuiciar, podrá hacerse por si  
 en su proximidad todas las diligencias y autos con-  
 venientes a tal efectiva recaudación y Co-  
 branza para todo lo qual y para quanto  
 sea dependiente y asesijo le dan y otorgan  
 este poder a el dho Don Matheo Miguel  
 de Atxando tan cumplido y bastante como  
 sea necesario sin limitación alguna y con li-  
 berdade franco y general administración y au-  
 fiamenza y cumplimenta y de quanto en su vir-  
 tud se hiciere probable. Se obligaron consus  
 personas y todos sus bienes huidos y por ha-  
 berlo consentido. Como consienten todos los  
 otorgantes en que el dho Don Matheo Mi-  
 guel de Atxando pague y cobradas que  
 en su poder dhas cantidades, todas y Ca-  
 da una de ellas las pueda entregar y entre-  
 gue en dha Ciudad de Cadiz, o las embie y  
 remita a esta Provincia de Guipuzcoa en  
 letra, o en dinero en conducta que se fier-  
 enca. Segun la Comision y Orden que para lo  
 uno o lo otro se le dicre al dho Don Ma-  
 theo Miguel por Don Ignacio de Atxis-  
 tain Vecino dela dha Ciudad de San Se-

2089  
uastian, Cuya Comision y orden deade Seriu-  
de desguardo y cumplida iuexacion a el dho  
Don Matheo Alouel de Stanedo, y quello  
y asu fiamenza y cumplimiento tambien se  
obligan todas estos obregonos; y para que  
por todos lo sobre dho dho haga estar y pa-  
sar en Virtud de esta Carta como si ella fu-  
se sentencia definitiva pasada en autoridad  
de cosa Juzgada; dieron su poder cumpli-  
do atas Justicias y Juzgos de su Magis-  
tad de qualesquier partes que Sean a Cu-  
ria Juriacion y Juzgado se sometieren y  
renunciaron su domicilio y residencia y la  
lei Si combenient de juriacion. Omnia in-  
dicum, Sobre que renunciaren todas las dema-  
s disposiciones de rato y leyes de su favor en  
uno solo que prohibula general renuncia-  
on = Las dhas Doña Maria Rosa y Do-  
na Joseph de Liburdia renunciaron tam-  
bién talu Sesenta y Una de Junio y las  
demas leyes y remedios de su favor, de cuio  
Contenido las presentes se escrivano y de-  
ello y de otra renunciarion dho, y por  
mujeres casadas hicieron en duida forma  
el Juramento dispuesto en derecho para la  
Observancia y Cumplimiento de todo lo con-  
tenido en esta Carta; La qual por todos

an se otorgo Siendo testigos Don Miguel de  
 Arzaq y Larrerdi presbítero y Vicario de  
 la Parrochial de dha población de Alza y  
 Ignacio Antonio de Zauala y Joseph Antomo  
 de Aizadi Vezinos de esta dha Villa - ex el-  
 escriuano difice del Conocimiento de los Otor-  
 gantes, no firmaron por que dijeron No Saui-  
 an escriuia y por ellos y asu augo fir-  
 maron todos los dhos testigos =

*Miguel Arzaq Yarandi* Testigo Ignacio Antonio  
 de Zauala

*Testigo Joseph Antonio de Aizadi*

*Antonio de Aizadi*